



# Acuerdo de Concejo N°52-2023-MDY

Yarabamba, 20 de diciembre de 2023

**VISTO:**

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°23 de fecha 15 de diciembre de 2023; Lo dispuesto por el Alcalde, mediante **Proveído N°3053-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 14 de diciembre de 2023; El **informe N° 3186-2023-GMAySP-MDVY**, de fecha 13 de Diciembre de 2023, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; El **Oficio Múltiple N° 00006-2023-VCM-GAD-CSJAR-PJ**, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Abg. Claudia Cecilia Ponce Málaga, Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJAR; el **Acta de Compromiso para la Implementación del APP BOTON de PANICO y Sistema de Monitoreo**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28807, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa siendo que el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde entre otras la de "Celebrar los actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84º, de la Ley Orgánica de Municipalidades sostiene que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, establece que, "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante **informe N° 3186-2023-GMAySP-MDVY**, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, sugiere al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, suscriba el **ACTA DE COMPROMISO** para la implementación de la APP BOTON de PANICO y Sistema de Monitoreo;





Que, mediante **OFICIO MULTIPLE N° 000006-2023-VCM-GAD-CSJAR-PJ**, la Abg. Claudia Cecilia Ponce Málaga, Administradora del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJAR, informa que estando a la Resolución Administrativa N° 000443-2022-CE-PJ, emitida por la Presidenta del Consejo Ejecutivo, en fecha 22 de diciembre del 2022, en la cual se resuelve aprobar la Directiva N° 024-2022-CE-PJ denominada "Disposiciones para la implementación del servicio judicial de alerta Botón de Pánico", cuyo objetivo es establecer disposiciones que regulen el servicio judicial de alerta "Botón de Pánico" a fin de brindar una atención diligente, celebre, eficaz y oportuna a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que gozan de medidas de protección, en el marco de la Ley N° 30364;

En tal sentido, se otorga acceso al sistema del servicio judicial de alerta "Botón de Pánico" al Serenazgo de su localidad, para que puedan realizar las acciones de monitoreo, seguimiento y atención que corresponda según su ámbito funcional y compromisos adquiridos, para ello se realizará una capacitación respecto al uso del aplicativo que da soporte al servicio judicial "Botón de Pánico", para cuyos efectos se SOLICITA a su despacho designar a un responsable titular y/o alterno encargado para realizar las acciones de capacitación y/o coordinación del serenazgo de su localidad;

Que, el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 024-2022-CE-PJ, en cuanto a la Celebración de Acta de Compromiso y/o Convenio con autoridades, establece que, "La Presidencia de la Corte Superior de Justicia a través de un Acta de Compromiso y/o Convenio Interinstitucional celebran acuerdos con la Policía Nacional del Perú, Municipalidades Distritales y/o Provinciales, u otras instituciones aliadas, que participan en la prevención, acción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364;

Que, el **ACTA DE COMPROMISO**, es el documento que establece las obligaciones y responsabilidades existentes entre la Corte Superior de Justicia, la Policía Nacional del Perú y/o la municipalidad y cualquier otra institución que asuma responsabilidades durante y después de la activación del "Botón de Pánico", y formará parte integrante del presente acuerdo;

En consecuencia, siendo el fin del presente servicio judicial de alerta: "Botón de Pánico" brindar una atención diligente, celer, eficaz y oportuna a las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que gozan de medidas de protección, en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Concejo Municipal considera positivo la firma del ACTA DE COMPROMISO con la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 15 de diciembre de 2023.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **ACTA DE COMPROMISO** entre la **Municipalidad Distrital de Yarabamba** y el **Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa** para la **"IMPLEMENTACIÓN DEL APP "BOTÓN DE PÁNICO Y SISTEMA DE MONITOREO"**, esto en conformidad con la **DIRECTIVA N° 024-2022-CE-PJ**, "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO JUDICIAL DE ALERTA: "BOTÓN DE PÁNICO" aprobada mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000443-2022-CE-PJ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y FACULTAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para suscribir del Acta de Compromiso.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, realicen las acciones correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Abg. Yasmani R. Cardeña Merma  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

